

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)

PROCESO: VERBAL - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: POSCAR GIL URBANO
DEMANDADO: ALVARO QUICENO RODRIGUEZ
RADICACIÓN: 630014003-008-2021-00588-00

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por el apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, el despacho encuentra viable realizar la corrección solicitada en el sentido de aclarar el segundo apellido de la parte demandante, pues el correcto es URBANO no BURBANO como erróneamente se enunció en el auto de fecha 13 de enero de 2022, a través del cual se admitió la demanda, por tanto, se procederá a realizar la correspondiente corrección.

Así mismo, la parte actora, deberá realizar la notificación del auto admisorio de la demanda, junto con este proveído a la parte demandada, dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de este pronunciamiento, so pena de aplicar las disposiciones del artículo 317 del Código General del Proceso, esto es, decretar la terminación del presente asunto por **DESISTIMIENTO TÁCITO.-**

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: SE ACLARA el auto de fecha Trece (13) de enero de Dos Mil Veintidós (2022), frente al nombre de la parte demandante, el cual se identificará como **OSCAR GIL URBANO**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este pronunciamiento. -

SEGUNDO: Salvo la corrección aquí indicada, las demás disposiciones referidas en el auto de fecha 13 de enero de 2022, mediante el cual se admitió la demanda, continúan incólumes.

TERCERO: Notifíquese el presente pronunciamiento a la parte demandada, junto con el auto en a través del cual de admitió la demanda, en los términos allí indicados-

CUARTO: Se requiere a la parte actora, para que lleve a cabo

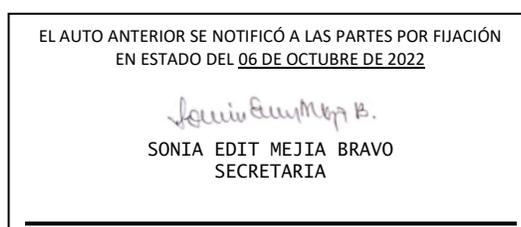
la notificación al demandado, dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, so pena de dar aplicación a la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**, conforme lo expuesto en la parte motiva de este pronunciamiento.-

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

LMCA



Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30ff9cf2ae1c348b423cbd9634b1a47a7b4672bd8d19888d3f0c1fb35fa5084c**

Documento generado en 05/10/2022 08:47:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>